

SCI-171-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez
Vicerrectora Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, Director
Oficina de Planificación Institucional

De: MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3253, Artículo 11, del 02 de marzo de 2022. Designación de la persona que ejerza la Rectoría como encargado de validar la información sobre ejecución presupuestaria mensual, registrada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), en atención a la Norma Técnica 4.3.14 sobre Presupuesto Público.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3253, Artículo 11, del 2 de marzo de 2022.

Página 2

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“6 **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.*

...

*10 **Sostenibilidad.** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. Mediante oficio DFOE-SOC-0541 del 11 de mayo 2020, la Contraloría General de la República, comunicó al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, que, en adelante, la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos se debía registrar y validar mensualmente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), iniciando a partir del mes de abril del año 2020.
3. Mediante acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3171, artículo 16, del 20 de mayo de 2020, el Consejo Institucional acordó:

“SE ACUERDA:

- a. Solicitar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, se mantengan para conocimiento del Consejo Institucional, los Informes de Ejecución Presupuestaria trimestrales, conforme la Norma Técnica 4.3.14 sobre Presupuesto Público
- b. Encargar al señor Rector, Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, como representante legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención al oficio DFOE-SOC-0541, del 11 de mayo 2020, remitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Fiscalización de Servicios Sociales, de la Contraloría General de la República, que valide mensualmente la ejecución presupuestaria registrada en el Sistema de Información sobre

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3253, Artículo 11, del 2 de marzo de 2022.

Página 3

Planes y Presupuestos, sin requerir acuerdo previo donde fuere conocido dicho informe por el Consejo Institucional; debiendo mantener informado al Consejo en cada trámite de envío y sin perjuicio de que la Comisión de Planificación y Administración o algún miembro del Consejo Institucional requiera reportes ejecutivos de dicha ejecución mensual del presupuesto, para su uso en la orientación de la toma de decisiones y/o la rendición de cuentas.

...

4. La Norma Técnica 4.3.14 sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), detalla:

“4.3.14 Suministro de la información de la Ejecución Presupuestaria al Órgano Contralor. *La información de la ejecución de las cuentas del presupuesto deberá registrarse mensualmente, salvo en el caso de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, los cuales deberán registrar la información con corte al 30 de junio y al 31 de diciembre de cada año.*

El registro se debe realizar según el clasificador de ingresos, por objeto del gasto y económico del gasto vigentes, así como cualquier otro clasificador presupuestario del sector público, emitido por el Ministerio de Hacienda y que la Contraloría General solicite, en el sistema de información diseñado por el Órgano Contralor para el registro de la información presupuestaria, de acuerdo con la normativa y las especificaciones que regulan su funcionamiento, dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento de cada mes o semestre, según corresponda.

La periodicidad regulada en esta norma debe atenderse, sin perjuicio de que la Administración pueda emitir reportes de la ejecución del presupuesto en la forma y con la periodicidad que desee para su uso en la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

Para el suministro de la información, el jerarca de la institución, o de la instancia -legal o contractualmente- competente o el encargado de asuntos financieros, deberá confirmar la oficialidad de la información suministrada. *Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico diseñado por el Órgano Contralor para estos efectos, determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar.*

(Así reformado el punto 4.3.14) anterior mediante el punto z) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020)” (La negrita es proveída)

5. La Norma Técnica 4.3.15 sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/), detalla:

4.3.15 Suministro de la información complementaria sobre la ejecución presupuestaria. La información complementaria sobre la ejecución presupuestaria deberá incorporarse, semestralmente, en el sistema electrónico diseñado por la Contraloría General para tales efectos, en forma conjunta con la información que se genere producto de la fase de evaluación presupuestaria, y comprenderá lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3253, Artículo 11, del 2 de marzo de 2022.

Página 4

a) Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad de la información incorporada al sistema. **El jerarca de la institución, o de la instancia -legal o contractualmente- competente para el suministro de la información de la ejecución presupuestaria al Órgano Contralor, o el encargado de asuntos financieros, deberá confirmar la oficialidad de la misma.** Para lo anterior, la normativa que regule el sistema electrónico determinará el instrumento o mecanismo específico a utilizar para dicha confirmación.

b) Información complementaria:

...

(Así reformado el punto 4.3.15) anterior mediante el punto aa) de la resolución N° R-DC-73-2020 del 18 de setiembre del 2020) (La negrita es proveída)

CONSIDERANDO QUE:

1. Con ocasión del oficio DFOE-SOC-0541, remitido por el órgano contralor en mayo de 2020, donde se dispuso que la información correspondiente a la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos se debía registrar y validar mensualmente en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), iniciando a partir del mes de abril del año 2020; el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3171, artículo 16, del 20 de mayo de 2020, acordó que se mantuvieran para conocimiento del Consejo Institucional, los informes de ejecución presupuestaria trimestrales, que eran requeridos conforme al texto vigente en el momento de la Norma Técnica 4.3.14 sobre Presupuesto Público, y además, encargó al señor Rector, en calidad de representante legal de la Institución, la validación de la información sobre ejecución presupuestaria mensual que se remitiría a la Contraloría General de la República, sin requerir acuerdo previo donde fuere conocido dicho informe por el Consejo Institucional.
2. A partir de la resolución R-DC-73-2020 del 18 de setiembre de 2020, la Contraloría General de la República, modificó la Norma Técnica 4.3.14 variando el corte trimestral de presentación de la información de la ejecución de las cuentas del presupuesto, a un periodo mensual.
3. Con el fin de atender en tiempo la periodicidad mensual de presentación de resultados, establecida en la Norma Técnica 4.3.14, la Comisión de Planificación y Administración, en su reunión No. 959-2022, celebrada el 24 de febrero de 2022, dictaminó recomendar al pleno del Consejo Institucional, que externe a la Administración la voluntad de encargar al señor Rector, como representante legal de la Institución, para que confirme al órgano contralor, la oficialidad de la información mensual relativa a la ejecución presupuestaria; sin prever acuerdo donde fuere conocido dicho informe por el Consejo Institucional y sin perjuicio de que la Comisión de Planificación y Administración o algún miembro del Consejo Institucional requiera reportes ejecutivos de dicha ejecución para su uso en la orientación de la toma de decisiones y la rendición de cuentas.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3253, Artículo 11, del 2 de marzo de 2022.

Página 5

4. La recomendación planteada por la Comisión de Planificación y Administración se considera conveniente y oportuna a fin de garantizar la aplicación efectiva de la normativa técnica que rige el subsistema de presupuesto, en forma específica la fase de ejecución presupuestaria, en lo referido a la Norma Técnica 4.3.14. Así mismo, se garantizaría el acceso a los informes que sean requeridos, sin detrimento de la información complementaria sobre la ejecución del presupuesto que debe ser conocida por este Consejo semestralmente, tal como se impone en la Norma Técnica 4.3.15

SE ACUERDA:

- a. Encargar a la persona que ejerza la Rectoría, en calidad de representante legal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que valide mensualmente la ejecución presupuestaria registrada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), en atención a la Norma Técnica 4.3.14; sin requerir acuerdo previo donde fuere conocido dicho informe por el Consejo Institucional y sin perjuicio de que la Comisión de Planificación y Administración o algún miembro del Consejo Institucional requiera reportes ejecutivos de dicha ejecución, para su uso en la orientación de la toma de decisiones y/o la rendición de cuentas.
- b. Aclarar a la Administración que, la información complementaria sobre la ejecución de las cuentas del presupuesto, misma que debe ser presentada semestralmente a la Contraloría General de la República, se mantiene para conocimiento de este Consejo Institucional, tal como se dispone en la Norma Técnica 4.3.15.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

aal